



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Puerto Triunfo (Ant.),  
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Auto Interlocutorio</b> | 158   |
| <b>Radicado</b>            | 05 591 40 89 001 2021 00356 00  |
| <b>Proceso</b>             | Ejecutivo por Alimentos   |
| <b>Demandante (s)</b>      | Yicela Arango Vásquez en representación de Jadi Samuel Rodríguez Arango |
| <b>Demandado</b>           | Wilson Rodríguez Ciro   |
| <b>Tema y subtema</b>      | RECHAZA DEMANDA POR SUBSANAR<br>EXTEMPORÁNEAMENTE                       |

Este despacho al estudiar la presente demanda ejecutiva por alimentos promovida por la señora Yicela Arango Vásquez en representación del niño Jadi Samuel Rodríguez Arango, y en contra del señor Wilson Rodríguez Ciro, mediante auto de fecha 11 de febrero del año en curso y que fuera notificado por anotación en estados electrónicos No. 005 del día 14 del mismo mes y año, inadmite la presente demanda y requiere a la parte actora para que subsane unos requisitos, otorgándole el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Si bien es cierto que la parte demandante presentó un documento para el cumplimiento de requisitos exigidos por el Despacho, allegando un nuevo escrito de demanda, también lo es que fue presentado en forma extemporánea; pues el memorial cumpliendo los requisitos exigidos, fue presentado a través del correo institucional del despacho el día 4 de marzo del año que avanza, estando éste fuera del término concedido por el Despacho ya que se reitera la providencia que otorgaba el termino de cinco (5) días se notificó por estados electrónicos del día 14 de febrero, lo que significa que los 5 días concedidos vencían el día 21 de febrero siguiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia,

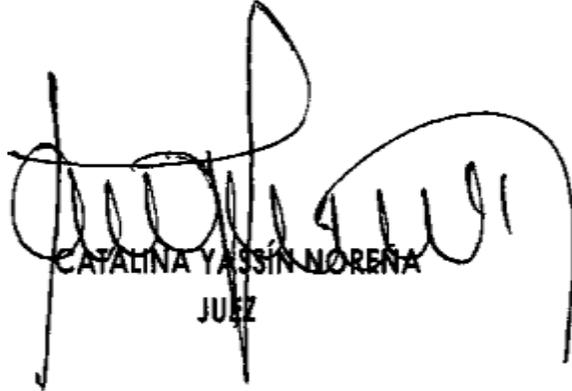
**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda Ejecutivo por Alimentos, promovida por la señora Yicela Arango Vásquez en representación del niño Jadi Samuel Rodríguez Arango, y en contra del señor Wilson Rodríguez Ciro, *POR HABER SIDO SUBSANADA EXTEMPORÁNEAMENTE.*

**SEGUNDO:** Ordenar devolver los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fc1c10644e9386e801be7dfcbe1c4024c355f4afb6da4c2dc7df73845610a9**

Documento generado en 23/03/2022 10:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>